

## *RESOLUCIÓN 2095/15*

Mendoza, 22 de setiembre 2015

### **VISTO**

La resolución 1797/15 en la cual se tramita la propuesta de optimización en el control de la obtención abono docente celador y su efectiva utilización,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución 1797/15 se aprobó un procedimiento de declaración jurada de viajes on-line para los beneficiarios de abono docente/celador.

Que la declaración jurada de viaje on-line se aplicó en una primera etapa para los beneficiarios del nivel primario (de primero a séptimo grado).

Que en la mencionada resolución establece, que el beneficio debería ser renovado al inicio de cada ciclo lectivo y al finalizar el receso invernal.

Que atendiendo a los ajustes realizados en la gestión del abono docente, particularmente en la implementación de la “declaración jurada de viajes online, implementado en el nivel primario, y en función de que la misma ha cumplido los objetivos establecidos, surge la necesidad de ampliar la resolución 1797/15 para que se haga extensiva al resto de los niveles y modalidades del sistema educativo de manera que sea la vía de solicitud de todos los beneficiarios alcanzados en el decreto 539/15 (“abono docente y celadores”).

Que de acuerdo a las situaciones detectadas en estos primeros meses de aplicación del beneficio, surge la necesidad de ampliar la resolución 1797/15, para la optimización del uso del beneficio otorgado para los docentes/celadores. Resolución nº2095 por ello, y habiéndose emitido dictamen de la dirección jurídica y de fiscalización del ministerio de transporte, el ministro de transporte

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** ampliense los términos de la resolución 1797/15, el que quedaría redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2º:** VIGENCIA la declaración jurada de viajes on-line se aplicaría a los beneficiarios de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, a partir del 1 de octubre de 2015.

**Artículo 3º:** PERIODICIDAD el beneficio debería ser renovado al inicio de cada ciclo lectivo y al finalizar el receso invernal. La declaración jurada de viajes on-line debería ser actualizada por el beneficiario cada vez que se produzcan modificaciones a su situación.

**Artículo 4º:** SE DEJA CONSTANCIA que la declaración jurada, está vinculada al sistema vías 1.0 para su posterior control y fiscalización.

**Artículo 5º:** ESTABLÉZCASE que en cuanto a la utilización, el beneficio del abono debería ser exclusivamente para concurrir al establecimiento educativo que el beneficiario declare en su declaración jurada de viajes on-line de cargos y horas aprobada por el artículo 1º y se regiría por las normas comunes a los distintos tipos de abonos.

**Artículo 6º:** ESTABLÉZCASE que en cuanto a la penalización, el beneficiario deberá atenerse a lo dispuesto en las resoluciones nº 1760/10 y 2458/10.

**Artículo 7º:** SE DEJA CONSTANCIA que en caso de penalizaciones del sistema de transporte de media y larga distancia, el ministerio de transporte deberá notificar a las distintas empresas a los fines que el beneficiario no pueda utilizar el servicio hasta tanto no esté implementado el certificado de código de barra Resolución nº2095

**Artículo 8º:** SE DEJA CONSTANCIA que se considera mal uso, en el sistema urbano, los viajes a otros destinos distintos al establecimiento educativo y en el sistema media y larga distancia, la utilización o pedido del beneficio del abono para otro destino distinto del que realmente el beneficiario necesita.

**Artículo 9º:** ESTABLÉZCASE que la documentación a presentar para la obtención del beneficio de abono docente/ celador será la siguiente:

1. Declaración jurada de viajes on-line, generados por el sistema vías 1.0 y autorizada por la institución educativa.
2. Fotocopia del bono de sueldo.

**Artículo 10º:** ESTABLÉZCASE que la empresa de transporte deberá validar contra el sistema vías 1.0 la información de la declaración jurada on-line.

**Artículo 11º:** SE DEJA CONSTANCIA que para media y larga distancia los pasajes se deberán usar en el mes solicitado y hasta el último día del mes siguiente.

**Artículo 12º:** SE DEJA CONSTANCIA que para media y larga distancia cuando el beneficiario efectúe trasbordo con la misma empresa, deberá indicar el tramo en la declaración jurada de viajes on-line, debiendo la empresa entregar los pasajes necesarios para cubrir el total de la ruta.

**Artículo 13º:** ESTABLÉZCASE la cantidad de viajes que la empresa entregue a los docentes será la indicada y autorizada en la DDJJ de viajes on-line.

**Artículo 14º:** ESTABLÉZCASE que las empresas de media y larga distancia deberán informar los pasajeros que fueron transportados, detallando el DNI del beneficiario, indicando la ruta y tarifa aplicada. El presente informe deberá ser incluido a las presentaciones actuales, y el también en soporte digital, mensualmente antes del día 10 del mes siguiente. También deberán permitir acceso web al sistema de boletería para hacer las consultas o emisión de reportes necesarias para la constatación de los registros presentados.

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda y archívese.